RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. CRC-SA-0023-2026.

OBJETO: "Contratar la implementación de acciones de mejoramiento ambiental con el fin de adelantar la protección, conservación, recuperación y educación ambiental en los humedales Las Guacas, Ciudad Jardín y San Antonio, con las comunidades y actores sociales del territorio en el Municipio de Popayán (incluyendo sentencias y mandatos judiciales)".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia, procuramos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección No. CRC-SA-0023-2026, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR CONSULTORIA Y GESTION AMBIENTAL SAS.

Usuario: Javier Hernando García Badillo
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=1632038 18&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10827785&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10827785
Fecha: 30/09/2026.
Hora: 9:56:01 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"**1. Forma de presentar la oferta económica***
> *El numeral 4.6.1 y el Formato No. 3 establecen que la oferta se presenta como un "porcentaje de descuento" o "descuento fijo" sobre los precios de referencia. Sin embargo, el numeral 5.5.1 evalúa los valores totales corregidos de las propuestas y exige diligenciar precios unitarios por ítem.*
>
> ***Solicitud:** aclarar si la oferta económica debe presentarse como un porcentaje de descuento único aplicable a todos los ítems, o como precios unitarios por ítem, y ajustar el Formato No. 3 en concordancia".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Conforme a la observación presentada, la Entidad considera necesario precisar, que se acoge parcialmente la observación. La Entidad verificó la redacción del numeral **4.6.1 PRECIO** y, con el fin de brindar mayor claridad y coherencia respecto de la forma de presentación de la oferta económica, procedió a precisarlo.

En consecuencia, se establece que los proponentes deberán presentar su oferta económica indicando los valores unitarios y totales correspondientes a cada resultado y/o actividad, de acuerdo con las cantidades y unidades señaladas en el presupuesto establecido por la Entidad. Asimismo, se mantiene la posibilidad de ofertar un porcentaje de descuento sobre los precios de referencia, el cual deberá reflejarse en los valores consignados en la propuesta económica.

La modificación tiene como finalidad armonizar las disposiciones relativas a la presentación y evaluación de la oferta económica, evitando interpretaciones contradictorias.

OBSERVACIÓN No. 2.

> *"**2. Puntaje máximo del factor precio***
> *El literal e) del numeral 5.5.1 indica que se otorgará "un puntaje máximo de 90 puntos a la oferta más favorable", mientras que la tabla de factores de evaluación y la fórmula (MPV × 400 / VEP) asignan 400 puntos a este factor**.***
>
> ***Solicitud:** corregir el texto para que el puntaje máximo del factor precio sea de 400 puntos, en coherencia con la tabla de factores de evaluación".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Conforme a la observación presentada, la Entidad procede a realizar la corrección en el pliego de condiciones definitivo, indicando que el valor máximo otorgado por este criterio es de 400 puntos.

OBSERVACIÓN No. 3.

> *"**3.** Margen de corrección aritmética y referencia a un anexo inexistente*
> *El pliego establece que el error por corrección aritmética admisible será máximo del 0,50% y, al mismo tiempo, que "el valor corregido de la propuesta no podrá exceder el 0,01% del presupuesto oficial". Adicionalmente, menciona un "anexo de liquidación desagregado del personal adicional", que no forma parte de los documentos del proceso.*
> ***Solicitud:** unificar el margen de corrección aritmética aplicable".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3.

La Entidad ACEPTA la observación y la Entidad procede a realizar la corrección en el pliego de condiciones definitivo, donde se procede a unificar el criterio de corrección aritmética en el Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo que el error por corrección aritmética admisible será como máximo del (0,01%) del valor total de la propuesta.

Asimismo, se aclara que se elimina del pliego la referencia al "anexo de liquidación desagregado del personal adicional", toda vez que dicho documento no forma parte de los requisitos ni de la estructura del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4.

> *"**4. Diferencias entre valores unitarios y totales del presupuesto oficial***
> *En dos resultados, el producto del valor unitario por la cantidad no coincide con el valor total publicado:*
> - *Resultado 5: $25.312 × 600 = $15.187.200, frente a $15.187.000 publicado.*
> - *Resultado 7: $3.652.333 × 12 = $43.827.996, frente a $43.828.000 publicado.*
>
> ***Solicitud:** aclarar si prevalece el valor unitario o el valor total, dado que el numeral 5.3 toma como base los valores unitarios y esta diferencia incide en la corrección aritmética de las ofertas".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4.

La Entidad ACEPTA la observación.

Se verifica que la visualización previa de los precios unitarios de los Resultados 5 y 7 sin decimales generaba un desfase al multiplicar por las cantidades requeridas.

En virtud de lo anterior, la Entidad procede a ACEPTAR la observación e informar que en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo Económico se han precisado los valores unitarios a dos (2) decimales y ajustado sus respectivos valores totales, así:

• Resultado 5: Valor unitario $25.311,67 | Cantidad: 600 | Valor total: $15.187.002,00
• Resultado 7: Valor unitario $3.652.333,15 | Cantidad: 12 | Valor total: $43.827.997.80

Asimismo, se precisa a todos los proponentes que, para la consolidación del Costo Total de los Resultados, el valor del AUI (18%) y el Costo Total del Proyecto, se aplicará la regla de ajuste al peso (aproximación al número entero más cercano en la cifra final), garantizando la estricta coincidencia matemática y la correcta evaluación de las ofertas económicas.

OBSERVACIÓN No. 5.

> *"**5. Repoblamiento vegetal***
> *La actividad 2.2 establece la revisión y verificación del repoblamiento "con 1000 individuos", mientras que el Resultado 2 y el presupuesto exigen 2.000 individuos. Adicionalmente, el pliego no indica el tamaño ni la altura mínima de las plántulas a suministrar, aspecto que incide directamente en su costo.*
> ***Solicitud:** corregir la cantidad de la actividad 2.2 a 2.000 individuos y precisar el tamaño o altura mínima exigida para las plántulas forestales y ornamentales".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5.

En relación con la cantidad de individuos para la Actividad 2.2, se precisa que se trató de un error de transcripción en el texto de la metodología del pliego borrador. En consecuencia, se procede a ACEPTAR el ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo, ratificando que la verificación y seguimiento del repoblamiento vegetal corresponde a un total de dos mil (2.000) individuos de especies forestales y nativas de la región, guardando estricta coherencia con el Indicador de Actividad, el Resultado 2, el análisis de precio unitario y el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 6.

> *"**6. Pasamanos de protección***
> *Las cantidades de este resultado no coinciden entre las distintas partes del pliego:*
> - *El texto del Resultado 3 indica 500 ML.*
> - *El presupuesto oficial indica 1.000 ML "por ambos lados".*
> - *El análisis de precios unitarios incluye 1.666 guaduas instaladas cada 1,20 m y 4.000 ml de banda elástica (2 hilos), lo que equivale aproximadamente a 2.000 m de baranda.*
>
> ***Solicitud:** precisar la cantidad a ejecutar y si la unidad de pago (ml) corresponde al metro lineal de sendero intervenido (con baranda a ambos lados) o al metro lineal de baranda instalada".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6.

En atención a la solicitud presentada por el observante, la Entidad procede a realizar las aclaraciones técnicas y los ajustes pertinentes en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos:
Sobre las cantidades del proyecto y su congruencia:

- Alcance del sendero: El proyecto comprende la intervención de un mil metros lineales (1.000 ML) de trazado de sendero.
- Instalación de pasamanos: En dicho trayecto se instalarán pasamanos de protección a AMBOS LADOS del sendero (margen izquierda y margen derecha).

- Longitud total de pasamanos/baranda a ejecutar: En consecuencia, la cantidad total de pasamanos a construir e instalar efectivamente en terreno corresponde a dos mil metros lineales (2.000 ML) de pasamanos (1000ml de Sendero x 2 lados).

Justificación del Análisis de Precios Unitarios (APU):

Conforme a la meta real de 2.000 ML de pasamanos, se ratifica que el APU del Resultado 3 incluye los insumos para dicha longitud:

- Guadua inmunizada (h=1.5ml): 2000ml/1.20m (distanciamiento) = 1666 und.
- Banda elástica (2 hilos) : 2000ml x 2 hilos =4000 ml de banda elástica.

Corrección de la inconsistencia del Pliego de Condiciones:

Se aclara que la mención a *"500 ML"* en el texto descriptivo del Resultado 3 obedeció a un error de digitación en el borrador del pliego. En el Pliego de Condiciones Definitivo se corregirá dicha descripción por la siguiente:
"RESULTADO 3. ADECUACIÓN DE SENDERO: Suministro e instalación de pasamanos de protección (en guadua inmunizada colocada cada 1,20 m y 2 hilos de banda elástica) a ambos lados de un sendero de 1.000 metros lineales, para un total de 2.000 metros lineales (2.000 ML) de pasamanos ejecutados".

Respuesta respecto a la Unidad de Medida y Pago:
la unidad de medida y pago (ML) expresada en el presupuesto oficial corresponde efectivamente al Metro Lineal (ML) de sendero intervenido (con baranda a ambos lados). Por lo tanto, por cada un metro lineal (1 ML) de sendero liquidado y pagado al valor unitario del ítem, el contratista deberá entregar ejecutados dos metros lineales (2 ML) de pasamanos (uno a cada margen del sendero).

OBSERVACIÓN No. 7.

*"**7. Conformación de camino en grava***
Un camino de 600 ml × 2 m con espesor de 0,10 m requiere 120 m³ de grava triturada, y 132 m³ al incluir el 10% de desperdicio previsto en el propio análisis de precios unitarios; no obstante, dicho análisis contempla solo 110 m³. Además, la metodología de la actividad 5.2 menciona 300 ml, mientras que el resultado y el presupuesto indican 600 ml.
***Solicitud:** ajustar la cantidad de grava del análisis de precios unitarios y unificar la longitud del camino en 600 ml".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7.

Se acepta la observación. Se aclara que por un error involuntario de transcripción en la descripción de la Actividad 5.2 se indicó un ancho de sendero de 2.00 m, cuando la dimensión prevista para la intervención corresponde a un ancho de 1.66 m y una longitud total de 600 ml. Un ancho de 1.66 m resulta totalmente funcional para las condiciones operativas y de transitabilidad requeridas en el sector, guardando directa coherencia con el volumen de 110 m³ de grava triturada estimado en el Análisis de Precios Unitarios (APU), el cual contempla el material colocado más el desperdicio operativo. En consecuencia, se corrigió el texto metodológico, la memoria de cantidades y el detalle de la sección típica, unificando las especificaciones del camino.

OBSERVACIÓN No. 8.

*"**8. Señalética***
La cantidad de vallas y letreros difiere entre las distintas partes del pliego:
- *El Resultado 8 indica 4 vallas (2 x 1 m) y 40 letreros (1 x 0,5 m).*
- *La actividad 8.2 indica 2 vallas y 42 letreros.*

- *Los indicadores de las actividades 8.2 y 8.3 indican 2 vallas y 20 letreros.*
- *El presupuesto oficial cobra 2 unidades "gl" a $5.300.000 (total $10.600.000), mientras que el análisis de precios unitarios de $5.300.000 ya comprende las 2 vallas y los 20 letreros.*

Solicitud: *definir la cantidad exacta de vallas y letreros a suministrar e instalar, así como la unidad de pago del ítem, para evitar duplicidad en el valor presupuestado".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8.

Conforme a la observación presentada y con el fin de brindar absoluta claridad y ajustar las inconsistencias, se da atención a los aspectos señalados:

- Se aclara que el alcance definitivo y la meta física total a ejecutar en el proyecto corresponde a 4 vallas (2x1m) y 40 letreros (1x0.5m) alusivos a la protección de los humedales.
 En consecuencia, el valor total de $10.600.000 contemplado en el presupuesto oficial respalda la totalidad de dicho alcance, representado en 2 unidades globales (2 gl) donde cada global integra un paquete de 2 vallas y 20 letreros. Para garantizar la debida coherencia técnica y financiera, se procederá a realizar la armonización e integral ajuste de los pliegos de condiciones, unificando las cantidades señaladas en los resultados, la metodología de las actividades, los indicadores y las fuentes de verificación descritos en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 9.

*"**9. Tributos, contribución especial e IVA***
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal clasifica el gasto como "obra pública y/o de mejoramiento ambiental" y los estudios previos se refieren a "obras de mejoramiento ambiental". Por su parte, el presupuesto oficial incluye un AIU del 18% sin desglose y declara que el valor es "IVA incluido", sin discriminar este impuesto. Estos aspectos inciden de manera directa en la estructuración de la oferta económica.
Solicitud: *aclarar: (i) si al contrato resultante se le aplicará la contribución especial del 5% de que trata la Ley 1106 de 2006 para los contratos de obra pública; (ii) qué estampillas, retenciones y demás deducciones se aplicarán a los pagos; y (iii) el desglose del AIU del 18% en administración, imprevistos y utilidad, así como el tratamiento del IVA sobre la utilidad".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9.

Con el fin de brindar absoluta claridad a los interesados para la estructuración de sus ofertas económicas, se aclaran los aspectos presupuestales consultados de la siguiente manera:

- (i) Aplicación de la Contribución Especial del 5% (Ley 1106 de 2006): Al encontrarse clasificada la tipología del gasto como *"obra pública y/o de mejoramiento ambiental"*, SÍ resulta aplicable la Contribución Especial del 5% sobre el valor total del contrato y sus eventuales adiciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cual dispone la obligatoriedad de este gravamen en todas las suscripciones de contratos de obra pública celebrados con entidades públicas. Dicho valor será retenido de manera directa por la entidad en cada uno de los giros, desembolsos o actas de pago parciales y finales efectuados al contratista.

- (ii) Estampillas, retenciones y deducciones aplicables equivalen a un 8.5% las cuales corresponden a:

 - Retención en la Fuente 2%
 - Ministerio Del interior (contribucion especial) 5%

- Estampilla Pro Universidad 0.5%
- Estampilla Universidad del Cauca 180 años 1%

Además, tener en cuenta que si el contrato se desarrolla en la jurisdicción del Municipio de Popayán aplica la retención del 8x1000 y la CRC descuenta un valor en cada pago de $15.000 por concepto de papelería.

(iii) Desglose del AIU (18%) y tratamiento del IVA: Se precisa el desglose del 18% de AIU contemplado en la estructura del Presupuesto Oficial y se aclara la discriminación del IVA:

- Administración (A): 12%
- Imprevistos (I): 1%
- Utilidad (U): 5%

*Tratamiento del IVA: A*l tratarse de un contrato de obra pública suscrito con una entidad territorial/descentralizada, la facturación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) se encuentra excluida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)
FABIAN FABRICIO BONILLA
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Proyecto: Lorena Ordoñez/ Jaime Mauna
Reviso. Jaime Mauna/ Fabian Bonilla